



FIRMADO POR

ADELIA RODRIGUEZ ARRIBAS
SECRETARIA GENERAL DEL PLENO
31/07/2025



Ayuntamiento
Cartagena

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

ADELIA RODRÍGUEZ ARRIBAS, LICENCIADA EN DERECHO, SECRETARIA GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA,

CERTIFICO: Que en la sesión ordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día veintinueve de julio. de dos mil veinticinco, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“6º.- PROPUESTA DE LA ALCALDESA PRESIDENTA Y CONCEJAL DEL ÁREA DE ALCALDÍA, TURISMO Y CULTURA PARA LA APROBACIÓN INICIAL DE LA ADAPTACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL CONSORCIO PUERTO DE CULTURAS A LA LEGISLACIÓN VIGENTE. *DICTAMEN COMISIÓN HACIENDA E INTERIOR.*”

La Comisión de Hacienda e Interior reunida en sesión ordinaria celebrada a las nueve horas y treinta y ocho minutos en primera convocatoria, el día veinticuatro de julio de dos mil veinticinco, bajo la Presidencia de D. Ignacio Jáudenes Murcia (PP), la concurrencia del Vicepresidente D. Álvaro Valdés Pujol (PP), y como vocales, D. Jesús Giménez Gallo (MC Cartagena), D^a Isabel García García (MC Cartagena), D. Pedro Contreras Fernández (Socialista) (como suplente del titular), D. Diego José Salinas Hernández (Vox) y D^a Ana Belén Castejón Hernández (Mixto).

Están presentes, el Interventor General, D. Jesús Ortuño Sánchez; el Tesorero Municipal, D. José Francisco Amaya Alcausa, el Director Económico-Presupuestario y del Órgano de Gestión Tributaria, D. Juan Ángel Ferrer Martínez, el Jefe de Comunicación y Protocolo D. Aureliano Gómez Vizcaíno Castelló y de D. Antonio Vidal Conesa, en representación de la Federación de Asociaciones de Vecinos,

Todos ellos asistidos por mí, Adelia Rodríguez Arribas, Secretaria General del Pleno, habiendo conocido el siguiente asunto:

“2.5. PROPUESTA DE LA ALCALDESA PRESIDENTA Y CONCEJAL DEL ÁREA DE ALCALDÍA, TURISMO Y CULTURA, PARA LA APROBACIÓN INICIAL DE LA ADAPTACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL CONSORCIO PUERTO DE CULTURAS A LA LEGISLACIÓN VIGENTE.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Ayuntamiento de Cartagena, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena, la Confederación

Pleno sesión ordinaria de 29 de julio de 2025.

1/12



FIRMADO POR

(VºBº) NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ
ALCALDESA-PRESIDENTA
31/07/2025



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
19/09/2025



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA PR4T W7DW KHHP CY47

CERTIFICADO ACUERDO PLENO - APROBACIÓN INICIAL - SEFYCU 3813450

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 12



FIRMADO POR

ADELIA RODRIGUEZ ARRIBAS
SECRETARIA GENERAL DEL PLENO
31/07/2025



FIRMADO POR

(VºBº) NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ
ALCALDESA-PRESIDENTA
31/07/2025



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
19/09/2025

Comarcal de Organizaciones Empresariales de Cartagena, la Autoridad Portuaria de Cartagena y la Universidad Politécnica de Cartagena, constituyeron un Consorcio de naturaleza administrativa y con plena personalidad jurídica al objeto de establecer la cooperación económica, técnica y administrativa para la gestión y desarrollo de las actividades necesarias encaminadas al desarrollo turístico y cultural de Cartagena y su comarca.

Dicho Consorcio, denominado actualmente “**CARTAGENA PUERTO DE CULTURAS**”, se rige por los Estatutos del Consorcio para el desarrollo turístico y cultural de Cartagena que consta en el Anexo del CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE CARTAGENA, LA CONFEDERACIÓN COMARCAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE CARTAGENA, LA AUTORIDAD PORTUARIA DE CARTAGENA Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA, PARA LA CONSTITUCIÓN DE UN CONSORCIO PARA LA COOPERACIÓN ECONÓMICA, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA (BORM 05/02/20201 Número 29); así como por la modificación introducida en los artículos 1, 3, 10 y 17 (BORM 30/01/2013 Página 3833).

La Junta de Gobierno, celebrada por dicho Consorcio el día 26 de marzo de 2025, ha acordado aprobar la propuesta de modificación de los Estatutos de este Consorcio (Reg. Entrada 66770/2025). Esta iniciativa tiene como objetivo adaptar los Estatutos del Consorcio a las modificaciones normativas que se han realizado en virtud de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Pública.

El art. 127.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a la Junta de Gobierno la competencia para la aprobación de los proyectos de ordenanzas y de los reglamentos, incluidos los orgánicos, con excepción de las normas reguladoras del Pleno y sus comisiones.

Aprobado el proyecto por la Junta de Gobierno Local, procede continuar la tramitación del expediente de acuerdo con lo previsto en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en virtud de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21 y 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023; la Concejal de Área que suscribe propone adoptar los siguientes Acuerdos:

PRIMERO. – Aprobar inicialmente el texto completo que consta en el Anexo I de esta propuesta como **ESTATUTOS DEL CONSORCIO CARTAGENA PUERTO DE CULTURAS**, derogando, caso de su aprobación, los vigentes en la actualidad (BORM 05/02/20201 Número 29 y BORM 30/01/2013 Página 3833).

Pleno sesión ordinaria de 29 de julio de 2025.

2/12



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA PR4T W7DW KHHP CY47

CERTIFICADO ACUERDO PLENO - APROBACIÓN INICIAL - SEFYCU 3813450

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 12



FIRMADO POR

ADELIA RODRIGUEZ ARRIBAS
SECRETARIA GENERAL DEL PLENO
31/07/2025



FIRMADO POR

(VºBº) NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ
ALCALDESA-PRESIDENTA
31/07/2025



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
19/09/2025

SEGUNDO. - Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin perjuicio de su publicación en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

TERCERO. - En el caso de presentarse reclamaciones o sugerencias durante el periodo de información pública y audiencia de los interesados, deberán ser resueltas por el Pleno de la Corporación que resolverá sobre la aprobación definitiva de la Ordenanza aprobada inicialmente.

CUARTO. - De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo expreso al respecto.

No obstante, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, con su superior criterio, resolverá.

En Cartagena, documento firmado electrónicamente, a 21 de julio de 2025, por LA ALCALDESA PRESIDENTE, Noelia Arroyo Hernández.

El Anexo I de referencia, es del siguiente tenor literal:

ESTATUTOS DEL CONSORCIO CARTAGENA PUERTO DE CULTURAS PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA

CAPÍTULO I

Constitución del Consorcio

Artículo 1. Constitución

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Ayuntamiento de Cartagena, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena, la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Cartagena, la Autoridad Portuaria de Cartagena y la Universidad Politécnica de Cartagena, constituyeron un Consorcio de naturaleza administrativa y con plena personalidad jurídica, conforme a la previsiones contenidas en el artículo 80 de la Ley 6/1988 de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia; artículos 47 a 53, 118 a 127 y 140 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; artículos 57 y 87 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 4 apartado 3º de la Ley 7/1983, de 7 de octubre, sobre descentralización territorial y colaboración entre la CARM y las entidades locales, y demás normas concordantes, al objeto de establecer la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los organismos relacionados para la gestión y desarrollo de las actividades necesarias para la consecución de los fines previstos en el artículo 4º de los presentes Estatutos, mediante el convenio de colaboración suscrito entre dichos entes el 28 de diciembre de 2000.

Pleno sesión ordinaria de 29 de julio de 2025.

3/12



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA PR4T W7DW KHHP CY47

CERTIFICADO ACUERDO PLENO - APROBACIÓN INICIAL - SEFYCU 3813450

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 12



FIRMADO POR

ADELIA RODRIGUEZ ARRIBAS
SECRETARIA GENERAL DEL PLENO
31/07/2025



FIRMADO POR

(VºBº) NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ
ALCALDESA-PRESIDENTA
31/07/2025



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
19/09/2025

A pesar de la separación de la CARM, los demás miembros del Consorcio manifiestan su voluntad de continuar con el mismo de conformidad con las previsiones contenidas en el art. 3 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, artículo 87 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y arts. 37 y concordantes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y de los Estatutos en vigor, quedando adscrito al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, de conformidad con el art. 120 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre.

CAPÍTULO II

Denominación, domicilio, fines y personalidad

Artículo 2. Denominación

El Consorcio se denominará Cartagena Puerto de Culturas.

Artículo 3. Domicilio y duración

1. El domicilio del Consorcio se fija, a todos los efectos, en la sede del Refugio Museo de la Guerra Civil, C/ Gisbert, 10 de Cartagena, y su duración será indefinida, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 24 de los Estatutos.

2. El domicilio del Consorcio podrá ser modificado por acuerdo de la Junta de Gobierno, de acuerdo con las previsiones legales aplicables al efecto.

Artículo 4. Fines

Se establecen como fines objeto del Consorcio, de conformidad con la cláusula Primera del Convenio, los siguientes:

- a) La creación, dotación y gestión de los centros y equipamientos culturales puestos a disposición por el Ayuntamiento de Cartagena al Consorcio Cartagena Puerto de Culturas a través del instrumento jurídico correspondiente.
- b) La realización de actividades orientadas a la dinamización del patrimonio cultural y al fomento del turismo de Cartagena.
- c) La educación, formación y sensibilización de la sociedad para la preservación del patrimonio y su promoción como motor de desarrollo social, económico y cultural.
- d) El fomento de todo tipo de actuaciones de repercusión y desarrollo sostenible del patrimonio cultural.
- e) Participar legalmente en otras entidades, incluso en sociedades mercantiles, siempre y cuando se orienten a la consecución de los mismos objetivos que el propio Consorcio.
- f) Promover aquellas actividades encaminadas a incrementar la demanda turística.

Pleno sesión ordinaria de 29 de julio de 2025.

4/12



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA PR4T W7DW KHHP CY47

CERTIFICADO ACUERDO PLENO - APROBACIÓN INICIAL - SEFYCU 3813450

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 12



FIRMADO POR

ADELIA RODRIGUEZ ARRIBAS
SECRETARIA GENERAL DEL PLENO
31/07/2025



FIRMADO POR

(VºBº) NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ
ALCALDESA-PRESIDENTA
31/07/2025



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
19/09/2025

- g) La búsqueda de fuentes de financiación, tanto públicas como privadas, para la conservación y promoción del patrimonio cultural y el desarrollo turístico de Cartagena.
- h) Conservación de centros y de equipamientos.
- i) Proponer y realizar cuantas otras acciones puedan contribuir directa o indirectamente a la mejora del producto turístico de Cartagena.

Artículo 5. Personalidad jurídica

El Consorcio tendrá plena personalidad jurídica para el cumplimiento de sus fines y, por tanto, podrá adquirir, poseer, gravar o enajenar toda clase de bienes; celebrar contratos, obligarse, interponer los recursos pertinentes y ejercitar cuantas acciones sean precisas en derecho y en general, concertar cuantos negocios jurídicos sean pertinentes al cumplimiento de sus fines.

Artículo 6. Coordinación

1. El Consorcio coordinará sus actividades y la de sus entes consorciados en las materias que constituyen su objeto tanto en los periodos de estudio, planificación y ejecución de proyectos, así como en los de organización y gestión de los mismos. Para ello, las entidades integradas se comprometerán a poner en conocimiento del Consorcio toda iniciativa que tomen sobre aquellas materias y coordinarlas con las que hubiera adoptado o pudiera adoptar el Consorcio, si tuvieran el mismo objeto o si técnica o económicamente fueran incompatibles.

2. Las diferentes administraciones y entidades integradas en el Consorcio deberán ratificar los acuerdos de éste referentes a materias que su Junta de Gobierno considere transcendentales para la gestión del Consorcio y, en todo caso, en aquellas cuestiones que resulte necesario por imperativo legal.

Artículo 7. Propiedad de los estudios.

- 1. Todos los estudios y proyectos, que financie o realice el Consorcio serán de su propiedad exclusiva.
- 2. Los Entes consorciados tendrán acceso a los estudios y proyectos que realice el Consorcio, previa solicitud a su órgano gestor.

Artículo 8. Subrogaciones

En las condiciones que se acuerden entre la Junta de Gobierno del Consorcio y el Ayuntamiento o entidad respectiva, el Consorcio podrá subrogarse en los derechos y obligaciones que hayan sido adquiridos por los organismos integrantes, a partir de la constitución del Consorcio.

CAPÍTULO III De los Órganos de Gobierno y Administración

Pleno sesión ordinaria de 29 de julio de 2025.

5/12



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA PR4T W7DW KHHP CY47

CERTIFICADO ACUERDO PLENO - APROBACIÓN INICIAL - SEFYCU 3813450

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 12



FIRMADO POR

ADELIA RODRIGUEZ ARRIBAS
SECRETARIA GENERAL DEL PLENO
31/07/2025



FIRMADO POR

(VºBº) NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ
ALCALDESA-PRESIDENTA
31/07/2025



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
19/09/2025

Artículo 9. Órganos del Consorcio

1. El Gobierno y la Administración del Consorcio corresponden a los siguientes órganos necesarios.

- a) Junta de Gobierno
- b) La Comisión de Gobierno
- c) El Presidente

2. Se configuran como órganos complementarios, con carácter potestativa, el Gerente y las Comisiones Técnicas. A través del Reglamento Orgánico del Consorcio podrán crearse nuevos órganos complementarios.

Artículo 10. Composición de los órganos

1. La Junta de Gobierno es el órgano colegiado supremo de gestión y administración del Consorcio y estará integrado por seis representantes del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, designados por la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, y un representante de cada una de las demás Entidades consorciadas, designados por las mismas, de acuerdo con las prescripciones legales de aplicación. Podrán asistir a las reuniones de la Junta hasta un representante más, con voz pero sin voto, por cada una de las entidades consorciadas y que sean designados por éstas.

2. La Comisión de Gobierno, órgano colegiado del Consorcio, presidida por el Presidente, estará formada por cinco representantes del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y por un representante de cada uno de los restantes consorciados. Todos los miembros de la Comisión de Gobierno serán designados por la Junta de Gobierno y deberán pertenecer a ésta.

3. Las Comisiones Técnicas, órganos colegiados potestativos del Consorcio, podrán ser establecidas cuando la Junta de Gobierno así lo estime oportuno. En el acuerdo de creación se establecerán sus atribuciones, competencia, funciones y régimen de funcionamiento, miembros que la integran, siendo presididas por un miembro de la Junta de Gobierno, designado por ésta.

4. El Presidente, órgano unipersonal del Consorcio, será nombrado por la Junta de Gobierno del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena de entre los miembros de la Junta de Gobierno del Consorcio; presidirá asimismo la Junta de Gobierno y la Comisión de Gobierno.

5. El Gerente, órgano potestativo del Consorcio, será, en su caso, designado por la Junta de Gobierno del Consorcio, no pudiendo pertenecer a la misma. En el acuerdo de creación se establecerán sus atribuciones, competencia, funciones y régimen de funcionamiento. Las atribuciones de este órgano se determinarán de entre las que los presentes Estatutos establecen para el Presidente, con exclusión de las señaladas en los apartados a), b), c) y d) del artículo 15.

Artículo 11. Renovación de los órganos

Pleno sesión ordinaria de 29 de julio de 2025.

6/12



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA PR4T W7DW KHHP CY47

CERTIFICADO ACUERDO PLENO - APROBACIÓN INICIAL - SEFYCU 3813450

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 12



FIRMADO POR

ADELIA RODRIGUEZ ARRIBAS
SECRETARIA GENERAL DEL PLENO
31/07/2025



FIRMADO POR

(VºBº) NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ
ALCALDESA-PRESIDENTA
31/07/2025



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
19/09/2025

1. La Junta de Gobierno del Consorcio, la Comisión de Gobierno y el Presidente se renovarán con la misma periodicidad que los Entes consorciados de que formen parte sus miembros y en la proporción a la representación que ostenten. Los órganos del Consorcio se constituirán dentro de los cuarenta días siguientes a aquel en que se corresponda tomar posesión a las nuevas Corporaciones.

2. En caso de vacantes por cualquier causa ajena a la voluntad, de los entes consorciados, éstos designarán el correspondiente sustituto en el plazo de treinta días.

3. La Junta de Gobierno y las Entidades consorciadas podrán revocar en cualquier momento los nombramientos a ellas atribuidos, previo cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en cada caso.

CAPÍTULO IV

Atribuciones de los Órganos del Consorcio

Artículo 12. De la Junta de Gobierno.

Serán atribuciones de la Junta de Gobierno:

- a) El control y fiscalización de los órganos de gobierno.
- b) La modificación de Estatutos y disolución del Consorcio, estableciéndose en este caso, el destino de los bienes y del personal del mismo, previa la adopción de los correspondientes acuerdos por los entes consorciados.
- c) La aprobación del Reglamento Orgánico del Consorcio.
- d) La disposición y adquisición de acciones, derechos o bienes inmuebles.
- e) La aprobación de los Presupuestos Generales del Consorcio, así como las Cuentas que hayan de rendirse referentes al resultado de la gestión económico- financiera.
- f) La contratación de préstamos y concierto de operaciones de crédito, con excepción de las operaciones de tesorería.
- g) El control y aprobación de las formas de gestión de los servicios atribuidos al Consorcio.
- h) La aceptación de delegación de competencias hechas por otras administraciones públicas.
- i) Los acuerdos relativos a la incorporación de nuevos entes al Consorcio y a la separación de los mismos.
- j) La creación de Comisiones Técnicas.
- k) La elección y nombramiento de los miembros de la Comisión de Gobierno y del Gerente, en su caso.
- l) La separación de los miembros del Consorcio, por incumplimiento de las obligaciones específicas en los presentes Estatutos, o en la legislación que resulte aplicable, previa tramitación de expediente contradictorio incoado al efecto.
- m) Cualesquiera otras atribuidas por los presentes Estatutos.

Artículo 13. De la Comisión de Gobierno.

Serán atribuciones de la Comisión de Gobierno:

- a) La dirección del gobierno y la administración del Consorcio

Pleno sesión ordinaria de 29 de julio de 2025.

7/12



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA PR4T W7DW KHHP CY47

CERTIFICADO ACUERDO PLENO - APROBACIÓN INICIAL - SEFYCU 3813450

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 12



FIRMADO POR

ADELIA RODRIGUEZ ARRIBAS
SECRETARIA GENERAL DEL PLENO
31/07/2025



FIRMADO POR

(VºBº) NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ
ALCALDESA-PRESIDENTA
31/07/2025



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
19/09/2025

- b) La contratación de obras, gestión de servicios públicos, suministros, consultoría y asistencia y de servicios
- c) La preparación y propuesta de los asuntos que hayan de ser sometidos a deliberación de la Junta de Gobierno.
- d) El ejercicio de acciones judiciales o administrativas
- e) El nombramiento del personal permanente, y la aplicación de medidas disciplinarias, cuando las mismas supongan el cese de la relación laboral o la separación del servicio.
- f) El desarrollo de la gestión económico- financiera dentro de los límites establecidos en los Presupuestos Generales. El concierto de las operaciones de tesorería necesarias para el adecuado desenvolvimiento de la gestión económica del Consorcio.
- g) Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios, obras y suministro del Consorcio.
- h) Cualesquiera otras que, correspondiendo al Consorcio, no estén atribuidas expresamente a otro órgano

Artículo 14. De las Comisiones Técnicas

Las Comisiones Técnicas, órganos colegiados potestativos del Consorcio, podrán ser establecidas cuando la Junta de Gobierno así lo estime oportuno. En el acuerdo de creación se establecerán sus atribuciones, competencia, funciones y régimen de funcionamiento, miembros que la integran, siendo presididas por un miembro de la Junta de Gobierno, designado por ésta.

Artículo 15. Del Presidente

1. Las atribuciones del Presidente serán, sin perjuicio de las que la Junta de Gobierno atribuya, en su caso, al Gerente, las siguientes:

- a) Representar al Consorcio.
- b) Convocar y presidir las sesiones de los órganos colegiados del Consorcio.
- c) Desempeñar la jefatura superior de todo el personal del Consorcio.
- d) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas en caso de urgencia, dando cuenta a la Comisión de Gobierno.
- e) La ejecución de los acuerdos de los órganos colegiados.
- f) La dirección efectiva de los servicios o instalaciones del Consorcio, así como la inspección y control directo de los mismos.
- g) La contratación de obras, gestión de servicios públicos, suministros, consultoría y asistencia y de servicios.
- h) La ordenación de los pagos.
- i) La dirección efectiva del personal del Consorcio, incluyéndose expresamente las atribuciones relativas a adscripción a los puestos de trabajo, formación y promoción de personal.
- j) El nombramiento del personal no permanente. La aplicación de medidas disciplinarias, cuando las mismas no supongan el cese de la relación laboral o la separación del servicio.
- k) La confección del Presupuesto General y de las cuentas en que se contenga la gestión económico - financiera del Consorcio.
- l) Cuantas otras le pudiera delegar la Comisión de Gobierno.

Pleno sesión ordinaria de 29 de julio de 2025.

8/12



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA PR4T W7DW KHHP CY47

CERTIFICADO ACUERDO PLENO - APROBACIÓN INICIAL - SEFYCU 3813450

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 12



FIRMADO POR

ADELIA RODRIGUEZ ARRIBAS
SECRETARIA GENERAL DEL PLENO
31/07/2025



FIRMADO POR

(VºBº) NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ
ALCALDESA-PRESIDENTA
31/07/2025



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
19/09/2025

2. El Presidente designará, de entre los miembros de la Junta de Gobierno, la persona que haya de sustituirle en los supuestos de ausencia y enfermedad.

Artículo 16. Del Gerente

Las atribuciones del Gerente serán las que, con ocasión de su creación, determine la Junta de Gobierno, de entre las señaladas en los apartados e), f), g), h), i), j), k) y l) del artículo 15.1 de los presentes Estatutos.

CAPÍTULO V Régimen jurídico

Artículo 17. Régimen de Sesiones.

1. La Junta de Gobierno celebrará una sesión ordinaria en cada semestre natural, sin perjuicio de las extraordinarias que convoque la Presidencia por propia iniciativa, a propuesta del Gerente o a petición de tres de sus miembros.

2. La Comisión de Gobierno celebrará una sesión ordinaria en cada semestre natural, sin perjuicio de las extraordinarias que convoque la Presidencia por propia iniciativa, a propuesta del Gerente o a petición de tres de sus miembros.

3. Las Comisiones Técnicas se regirán, en todo momento, por lo que se establezca en los acuerdos de creación de las mismas.

4. Sin perjuicio de lo dispuesto en los presentes Estatutos, el régimen de funcionamiento de la Junta de Gobierno será el que se regule, en su caso, en el Reglamento Orgánico del Consorcio, siendo de aplicación, con carácter supletorio, las disposiciones de la legislación de régimen local sobre funcionamiento del Pleno del Ayuntamiento.

5. Sin perjuicio de lo dispuesto en los presentes Estatutos, el régimen de funcionamiento de la Comisión de Gobierno será el que se regule, en su caso, en el Reglamento Orgánico del Consorcio, siendo de aplicación, con carácter supletorio, las disposiciones de la legislación de régimen local sobre funcionamiento de la Comisión de Gobierno.

Artículo 18. Celebración de las Sesiones.

Para la celebración válida de las sesiones en primera convocatoria, será precisa la asistencia del Presidente y Secretario más la mitad de los miembros. En segunda convocatoria bastará con la asistencia de cualquier número de miembros. En todo caso, será imprescindible la asistencia del Presidente y del Secretario o de quienes lo sustituyan. En todo lo no dispuesto en el presente y sucesivos artículos, se estará a lo dispuesto en los arts. 15 y ss. Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 19. Régimen de los acuerdos

Pleno sesión ordinaria de 29 de julio de 2025.

9/12



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA PR4T W7DW KHHP CY47

CERTIFICADO ACUERDO PLENO - APROBACIÓN INICIAL - SEFYCU 3813450

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 12



FIRMADO POR

ADELIA RODRIGUEZ ARRIBAS
SECRETARIA GENERAL DEL PLENO
31/07/2025



FIRMADO POR

(VºBº) NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ
ALCALDESA-PRESIDENTA
31/07/2025



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
19/09/2025

1. La Junta de Gobierno adoptará sus acuerdos por mayoría de votos, teniendo el Presidente voto de calidad dirimente.

2. No obstante se requiere el voto favorable de las dos terceras partes de miembros presentes y, en todo caso, de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Junta de Gobierno para la adopción de acuerdos en las siguientes materias:

- a) Admisión de nuevos miembros del Consorcio o separación de los integrantes
- b) Disolución del Consorcio
- c) Modificación de los Estatutos

3. La Comisión de Gobierno adoptará sus acuerdos por mayoría de votos de sus miembros, teniendo el Presidente voto de calidad dirimente.

4. Los actos y acuerdos de los órganos del Consorcio sometidos al Derecho Administrativo serán recurribles según lo establecido en los arts. 112 y ss. Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.. A tales efectos se establece:

- a) La Junta de Gobierno carece de superior jerárquico
- b) El órgano superior jerárquico de la Comisión de Gobierno es la Junta de Gobierno
- c) El Presidente carece de superior jerárquico
- d) El Presidente es el superior jerárquico del Gerente, para el caso de que se acuerde su creación.

5. Contra los actos y acuerdos de los órganos del Consorcio no sujetos al Derecho Administrativo, los interesados podrán ejercitar las acciones que correspondan en la forma y con los requisitos establecidos en las leyes.

Artículo 20. Del personal

El personal al servicio del Consorcio, tendrá carácter de personal laboral, sin perjuicio de las adscripciones temporales de personal funcionario que pudieran realizar las Administraciones públicas integrantes del Consorcio.

CAPÍTULO VI Régimen económico

Artículo 21. Recursos económicos.

Los recursos económicos del Consorcio serán los siguientes:

- a) Las subvenciones privadas, donaciones y otros ingresos de derecho privado.
- b) Las subvenciones y transferencias de carácter público.
- c) Las aportaciones de sus miembros, según se establece en los artículos siguientes
- d) Los créditos de cualquier clase que le sean concedidos.

Pleno sesión ordinaria de 29 de julio de 2025.

10/12



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA PR4T W7DW KHHP CY47

CERTIFICADO ACUERDO PLENO - APROBACIÓN INICIAL - SEFYCU 3813450

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 12



FIRMADO POR

ADELIA RODRIGUEZ ARRIBAS
SECRETARIA GENERAL DEL PLENO
31/07/2025



FIRMADO POR

(VºBº) NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ
ALCALDESA-PRESIDENTA
31/07/2025



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
19/09/2025

e) Cualesquiera otros que autoricen las leyes.

Artículo 22. Régimen de aportaciones de los entes consorciados.

1. La parte del importe de los gastos generales, no financiados por otros medios, que no se deriven de la efectiva gestión y ejecución del proyecto para el desarrollo turístico y cultural de Cartagena serán valorados por el Consorcio, cuyos miembros decidirán de mutuo acuerdo una estrategia de financiación.

2 En la sesión constitutiva del Consorcio se determinará la cuantía y régimen de aportaciones de los entes consorciados, destinadas a la financiación de los gastos corrientes y de inversión, derivados del efectivo establecimiento, gestión y desarrollo del proyecto para el desarrollo turístico y cultural de Cartagena. Dichas aportaciones económicas quedarán supeditadas a los presupuestos anuales aprobados por cada entidad consorciada.

Artículo 23. Gestión presupuestaria, contabilidad y control interno.

La gestión presupuestaria, contabilidad y control interno de la gestión económica-financiera del Consorcio se efectuará conforme a la legislación de Régimen Local, de acuerdo con las normas dictadas por los órganos del Consorcio competentes para ello según los presentes Estatutos.

Actuarán como interventor y tesorero el interventor y tesorero municipales.

CAPÍTULO VII

Disolución del Consorcio, incorporaciones y separaciones Voluntarias

Artículo 24. Disolución.

La disolución del Consorcio tendrá lugar:

- a) Cuando por cualquier circunstancia no pueda cumplirse el fin para el que se constituye.
- b) Por acuerdo de la Junta de Gobierno con el quórum señalado en el artículo 19.2 de los Estatutos previa adopción de los correspondientes acuerdos por parte de los entes consorciados.
- c) Cuando por separación de varios entes resultara imposible la realización de los fines del Consorcio.

En estos supuestos, la Junta de Gobierno decidirá sobre el destino de los bienes del Consorcio, debiendo distribuirse entre los entes consorciados en proporción a sus aportaciones, una vez satisfechas las deudas que pudieran existir.

Artículo 25. Separación voluntaria.

La separación voluntaria del Consorcio de alguno de los entes consorciados estará condicionada a que la entidad que solicite la separación esté al corriente en el cumplimiento de sus compromisos anteriores, y garantice la liquidación y pago completo de sus obligaciones económicas con el Consorcio.

Pleno sesión ordinaria de 29 de julio de 2025.

11/12



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA PR4T W7DW KHHP CY47

CERTIFICADO ACUERDO PLENO - APROBACIÓN INICIAL - SEFYCU 3813450

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 11 de 12



FIRMADO POR

ADELIA RODRIGUEZ ARRIBAS
SECRETARIA GENERAL DEL PLENO
31/07/2025



FIRMADO POR

(VºBº) NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ
ALCALDESA-PRESIDENTA
31/07/2025



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
19/09/2025

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Derecho supletorio. Para lo no previsto en los presentes Estatutos, se estará a lo dispuesto en la legislación de régimen local que resulte de aplicación.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogado en su totalidad el anterior texto de los Estatutos del Consorcio.”

La Comisión, tras su estudio y deliberación, con los votos a favor de los representantes de los Grupos Popular, Vox y Mixto, las abstenciones de los representantes de los Grupos MC Cartagena y Socialista, dictamina de conformidad con la anterior propuesta a los efectos de someterla a la decisión del Pleno.

En Cartagena, documento firmado electrónicamente, a 24 de julio de 2025, por EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN.- Ignacio Jáudenes Murcia.”

Sometido a votación el dictamen, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda APROBARLO por CATORCE VOTOS A FAVOR (Grupos Popular y Vox) y DOCE ABSTENCIONES (Grupos MC Cartagena, Socialista y Mixto).

Se hace constar que la presente certificación se expide antes de la aprobación del acta de la sesión de referencia, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación de aquélla.

Y para que conste y surta efecto donde proceda, libro la presente en Cartagena, a la fecha de la firma electrónica.

Pleno sesión ordinaria de 29 de julio de 2025.

12/12



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA PR4T W7DW KHHP CY47

CERTIFICADO ACUERDO PLENO - APROBACIÓN INICIAL - SEFYCU 3813450

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 12 de 12